



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación Tolima, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

Rad. No. 73585408900320110005700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: MARIA RUBIELA AVENDAÑO Y JOSE ADOLFO MARTINEZ TOVAR
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto en el art., 599 del C.G.P., se accede a solicitud de medida cautelar elevada por el apoderado de la entidad Demandante, por ser procedente. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero que posean en el BANCO PICHINCHA a nivel nacional los demandados MARIA RUBIELA AVENDAÑO Y JOSE ADOLFO MARTINEZ TOVAR identificados con C.C. No. 28.891.755 y 93.204.464 respectivamente.

Por secretaria librese el oficio correspondiente a la dirección electrónica de la entidad financiera que fue suministrada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: LÍMITESE la anterior medida cautelar a la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/Cte. (\$16.159.702)

NOTIFÍQUESE,

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ